



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD072/19-1

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLANETARIO MÓVIL AD072/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPRESOS GACE S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **25 de Marzo de 2019**, las partes celebraron el Contrato de arrendamiento No. **AD072/19**, relativo al arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año 2019, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 25 de Marzo al 31 de Diciembre de 2019; solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, bajo los siguientes montos mínimo y máximo:

| MONTO MINIMO CON I.V.A. | MONTO MÁXIMO CON I.V.A. |
|-------------------------|-------------------------|
| \$500,000.00 M.N.       | \$1,000,000.00 M.N.     |

- II. Que con fecha **25 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **36/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante oficio número **DDHE/ADTVO/3950/2019** de fecha **19 de Noviembre de 2019**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar el monto máximo del contrato de adjudicación directa **AD072/19**, como a continuación se describe:

| MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO | MONTO A AMPLIAR CON I.V.A | PORCENTAJE |
|------------------------------|---------------------------|------------|
| \$1,000,000.00 M.N.          | \$300,000.00 M.N.         | 30%        |

- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que el contrato se encuentra vigente, y el monto máximo total no rebasa el 30% establecido originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la

contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**I.-** Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**II.-** Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD072/19**, de fecha **25 de Marzo de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

**III.-** Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51321090002-999999-04-11011-131-000-02E1504-32902-1-4-GCAM-000**.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto máximo del contrato de arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año 2019 número **AD072/19**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** En atención al contrato de adjudicación directa número **AD072/19** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar adicionalmente a "**EL ARRENDADOR**" un incremento del **30% (treinta por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales del arrendamiento de los bienes se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de arrendamiento de planetario para diversas actividades durante el año 2019 número **AD072/19**.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del presente del contrato al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación** el cual será el encargado de supervisar el arrendamiento de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL ARRENDADOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al arrendamiento de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

**CUARTA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **ARRENDADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **ARRENDADOR** deberá de entregar un **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$25,862.06 M.N. (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente arrendados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y,
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar un **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$25,862.06 M.N. (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, posteriores al último arrendamiento de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

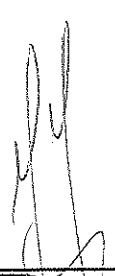
**QUINTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL MUNICIPIO:**

  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
OFICIAL MAYOR



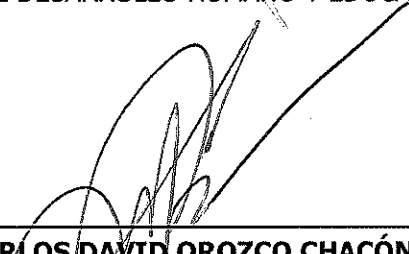
---

**C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



---

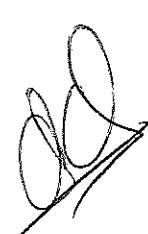
**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



---

**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**El ARRENDADOR:**



---

**IMPRESOS GACE S. R.L. DE C.V.**  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
**C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ**